

(12 de junio de 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PERSONAL PARA INTEGRAR EL COMITÉ AD HOC PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTES DE LA CONVOCATORIA DISPUESTA EN LA RESOLUCION 21 DEL 15 DE MAYO DE 2024"**

### **EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Carta Política, la cual reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que: *"Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley."*, como de lo expuesto en los artículos 57 y 137 de la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior."* Y, del Acuerdo No 001 de 2020 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Escuela Superior de Guerra"*, de lo contenido en el artículo 17 y lo dispuesto en el artículo 18 *"Atribuciones y facultades del Director"*, como de sus literales h y k, los cuales respecto de cada uno de ellos refiere: *"h) Suscribir convenios y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el logro de los objetivos académicos en concordancia con su nivel y atribuciones (...)* k) *Firmar los títulos y Resoluciones que expida la Escuela. (...)* y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece respecto de la función administrativa:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que la Escuela Superior de Guerra, se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., que es dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia y que fue organizada mediante el Decreto No. 453 del 1° de mayo de 1909, con el objeto de fomentar en general la instrucción de la Oficialidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de formar los Oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y formar a los Oficiales en la enseñanza militar.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 *"Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, dispone que, en virtud de la autonomía de las instituciones universitarias, están facultadas, entre otros, para *"darse y modificar sus estatutos"* y *"seleccionar a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos"*.

Que el artículo 74° de la norma ibidem, establece que los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de Cátedra.

Que a su vez el artículo 137 idem, establece que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares, que adelanten programas de Educación Superior, continuaran adscritas a las entidades que pertenecen y funcionaran de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustaran conforme a lo dispuesto en la citada ley.

Que el presente proceso de selección no genera derechos de carrera docente y está enmarcado dentro de la ley 30 de 1992.

Que por medio del Decreto-Ley 1790 de 2000, modificado por la Ley 1405 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las*

Fuerzas Militares, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, en el que se contempla, en sus artículos: 66, 68 y 69 que el personal de Oficiales, para ascender al grado siguiente, que cumplan con las condiciones generales y especiales que ese Decreto determina; deberán adelantar y aprobar según corresponda, el Curso de Altos Estudios Militares (CAEM), el Curso de Estado Mayor (CEM), el Curso de Información Militar (CIM), el Curso de Información Militar para Profesionales Oficiales de la Reserva (CIMPOR), el Curso Avanzado de Información Militar para Profesionales Oficiales de la Reserva (CAIMPOR), y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL), en la Escuela Superior de Guerra, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Que la finalidad de estos cursos es cumplir con la misión de formar y capacitar a los Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares, como líderes integrales, estrategas, comandantes, humanistas, gerentes y expertos en el planeamiento y en la conducción de operaciones conjuntas y específicas de cada Fuerza Castrense; así como a miembros de la sociedad nacional e internacional, en temas de seguridad y defensa nacional, con el propósito de conducir la guerra, consolidar la paz y contribuir al desarrollo del país.

Que de conformidad con el código SNIES del Ministerio de Educación Nacional No. 2904, la Escuela Superior de Guerra, es una institución de Educación Superior, que cuenta con autorización para ofrecer programas de Educación Superior.

Que, Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", forma en programas de posgrado con base en estudios estratégicos según las líneas de Seguridad y Defensa Nacionales, Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados, Estrategia y Geopolítica, Ciberseguridad y Ciberdefensa; y formación con base en los programas de extensión, consistentes en: Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL); Curso de Agregados Militares (CAMI); Diplomado en Contextualización de la Defensa Nacional (CODENAL); Diplomado Dirección de Organizaciones Sociales; Diplomado de Familia; Diplomado en Ciberseguridad y Ciberdefensa y Diplomado en logística Conjunta.

Que, el Ministerio de la Defensa Nacional, mediante la Resolución 0455 del 11 de marzo de 2021, adopta la Política de Educación para la Fuerza Pública-PEFuP 2021-2026.

Que, el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en reunión del día 22 de julio de 2021, estudio y conceptuó sobre la propuesta de Reglamento Estudiantil, para los Cursos Reglamentarios de Ascenso, para lo cual se expidieron los actos administrativos: Resolución 049 del 23 de julio de 2021 "Por la cual se expide el Reglamento Estudiantil para los Cursos Reglamentarios de Ascenso de la Escuela Superior de Guerra" y Resolución 050 del 23 de julio de 2021 "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil para los programas de postgrado y de extensión de la Escuela Superior de Guerra", y normas que los modifiquen, aclaran y complementan.

Que, con el fin de cumplir el objeto de formar con excelencia al personal militar y civil, nacional y extranjero antes descrito, es menester la vinculación de un personal civil para que desempeñe su labor como docente en las clasificaciones: Docentes Hora Cátedra, Docentes Hora Cátedra de Lengua Extranjera, Docentes Ocasionales y Docentes Ocasionales Investigadores para la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución 21 de fecha 15 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública de docentes hora cátedra, docentes hora cátedra de lengua extranjera, docentes ocasionales y docentes ocasionales investigadores para la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" se da publicidad en la página web de la ESDEG de conformidad con lo ordenado en la Resolución 012 del 11 de marzo de 2024 "Por la cual se expide el Reglamento Docente Escuela Superior de Guerra" artículo 11, parágrafo 1 y 4, disponen:

*"Parágrafo 1: La convocatoria para postularse por primera vez o reingreso como docente Ocasional, o Docente Ocasional Investigador o Docente Hora Cátedra o Docente Hora Cátedra de Lengua Extranjera de la ESDEG, se hace de manera pública, de acuerdo con los parámetros establecidos por la ESDEG."*

Y,

**"Parágrafo 4: El profesional que se presente a cualquier convocatoria que efectuó la ESDEG, implica ingresar a la lista de elegibles, sin que ello constituya una relación contractual."**

Que, mediante el "Procedimiento de convocatoria, evaluación y selección al Banco de Hojas de Vida Docente – ESDEG" identificado con el código MDN-COGFM-A01-ESDEG-PT.95.1-19, se indicaron y se definieron los lineamientos a seguir para conformar un Banco de Hojas de Vida Docente para la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" de forma coordinada entre las diferentes dependencias de la institución, para lo cual, se ordenó designar un Comité ad hoc por parte de la Dirección ESDEG, encargado de realizar la evaluación y selección docente de acuerdo con los parámetros de la convocatoria.

Que mediante Resolución 25 del 05 de junio de 2024 "Por medio de la cual se nombra un comité ad hoc para la evaluación y selección de docentes de la convocatoria dispuesta en la resolución 21 del 15 de mayo de 2024" se efectuó designación del correspondiente comité indicado "Procedimiento de convocatoria, evaluación y selección al Banco de Hojas de Vida Docente – ESDEG", quienes mediante solicitud 0124111716 elevaron requerimiento de un personal que apoye la evaluación y selección docente desde las áreas de la investigación y académica, lo anterior conforme a idoneidad profesional.

Que mediante oficio de radicado 0124111764 de fecha 12 de junio de 2024, se autorizó la designación por parte de la Dirección de la ESDEG del siguiente personal:

| NO | GDO    | APELLIDOS Y NOMBRE           |
|----|--------|------------------------------|
| 01 | CR (R) | PINZON PAEZ WILLIAM HERNANDO |
| 02 | DOCTOR | JIMENEZ REINA JONNATHAN      |

Que, la convocatoria publicada mediante acto mediante Resolución 21 del 15 de mayo de 2024, se encuentra en etapa de evaluación y selección:

Que, en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO – DESIGNAR** al personal que se enuncia a continuación a fin de que integre el Comité Ad Doc, y realice la evaluación y selección de la lista de elegibles del banco de hojas de vida docentes de acuerdo con los perfiles convocados y el procedimiento establecido en la Resolución 21 del 15 de mayo de 2024, desde las siguientes áreas del conocimiento.

| NO | GDO    | APELLIDOS Y NOMBRE           | IDONEIDAD     |
|----|--------|------------------------------|---------------|
| 01 | CR (R) | PINZON PAEZ WILLIAM HERNANDO | ACADÉMICO     |
| 02 | DOCTOR | JIMENEZ REINA JONNATHAN      | INVESTIGACIÓN |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Son funciones del comité Ad Doc, conforme a procedimiento de convocatoria y selección al banco de hojas de vida docente – ESDEG de referencia MDN-COGFM-A01-ESDEG-PT.95.1-19, la siguientes:

- EVALUAR los documentos de cada aspirante según cada perfil y los requisitos habilitantes y factores de evaluación y clasificación de la convocatoria y PRESENTAR a la Subdirección los resultados de cumple o no cumple al cierre del proceso de inscripción.
- CONSOLIDAR Y REMITIR al Departamento Talento Humano, la consolidación de la información de los resultados en físico y cuadro Excel del "Comité ad hoc", adjuntando acta original.
- CITAR a entrevista profesional y psicológica a los aspirantes que cumplen según los parámetros establecidos en la convocatoria.
- DESIGNAR al personal requerido para participar en la entrevista profesional y psicológica a los aspirantes según los parámetros establecidos en la convocatoria.
- CONSOLIDAR Y REMITIR al Departamento Talento Humane, la información de los

- f. resultados de la matriz evaluación requisitos generales y matriz entrevista profesional y psicológica.
- g. ACEPTAR y RESPONDER reclamaciones a lista publicada de aspirantes según los parámetros establecidos en la convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**, del contenido de la presente resolución al correo electrónico institucional al personal designado en el artículo primero de la presente resolución y en la página web de la institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha y hasta que sea publicado y ejecutoriado el acto administrativo de contenga la lista de elegibles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Brigadier General JAIME ALONSO GALINDO  
Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Vo.Bo.

1675  
CA. OMAR YESID MORENO OLIVEROS  
Subdirector Escuela Superior de Guerra.

Revisó:

CT. MARÍA ROSA CASTILLO CALDERÓN  
Jefe Oficina ESDEG

Revisó:

CR. OSCAR JUAN BENAVIDES SÁENZ  
Jefe Departamento Talento Humano ESDEG

Elaboró:

JULIETA BLANCO LOPEZ  
Abogada DETAH ESDEG